

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200076600

Como el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, cumple las previsiones que da cuenta el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo singular de Banco Agrario de Colombia S.A, contra Calger Cia SAS, y Lina María Ramírez Delgado. .
2. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. **Si existiere embargo de remanentes** póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva.
3. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.
- 4.-Ordenar a la parte actora hacer entrega al extremo demandado del título base de la ejecución.
- 5.-Archivar las diligencias.

Notifíquese;

Nancy Ramírez González
Juez
(1)

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0137</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>26 de Agosto de 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
